

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Juan y S. Pablo Ms.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de Sta. Mónica; se reserva á las siete y $\frac{1}{2}$.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Una religiosa perteneciente á cierto convento de la provincia de Badajoz escribe, con fecha de primero de este mes, lo siguiente:

»En vista del decreto que se nos hizo saber por la señora justicia, yo y otras religiosas de este convento, venerando y aprovechándonos de las providencias tan humanas y justas de nuestro augusto Congreso nacional, hicimos las diligencias con el señor gefe político de Badajoz como pide el decreto; pero estan detenidas nuestras diligencias, y nosotras muy desazonadas, porque se han estendido unas voces que nos persuadimos vierten los frailes; y son, que la monja que salga queda descomulgada, porque el gobierno no tiene facultades ni poder para echar monjas de sus conventos, ni tampoco el señor Nuncio para consentirlo, sino para los frailes solamente. Estas son, como digo, voces de los frailes que quieren para sí su libertad, y que las pobres encerradas queden en sus encierros para enredarlas en vida y en muerte, como lo hacen; y como este convento tiene tanta hacienda, quieren disfrutarla, y por eso nos atemorizan con la excomunion y el infierno; y el verdadero infierno es este convento, donde ni se puede respirar siquiera. Asi es que, hay algunas que no se han determinado á hacer diligencias de secularizacion, y solo porque hablan con las que las han hecho, no les quieren dar las demas *los buenos dias, ni un á Dios.*; Qué desgracia es el estar encerrada! Repito que esto no se puede llamar convento, sino un infierno; y si tenemos la desgracia de que nuestro gobierno no tome medidas mas enérgicas, y apresure el pedido de una bula para la secularizacion de las monjas, no tendremos mas remedio que conformarnos con nuestra infausta suerte, y vivir llorándola y deseando que la muerte ponga fin á nuestras desgracias."

Estos lamentos enternecen al corazon mas duro, y son capaces por sí solos y sin necesidad de comentario de escitar la cólera aun de los mas apáticos é indiferentes al infortunio de sus semejantes. Nadie ignora que el fanatismo, la seducción, los mezquinos intereses, y

aun el orgullo de familias tan pobres y miserables como vanas, sacrificaban millares de víctimas inocentes á ser sepultadas en vida, y á llorar cuando la edad y la razon iban despejando la niebla de error, un infortunio de que solo las libraba la muerte. ¿Y será posible que en el siglo de las luces veamos, con dura y cruel indiferencia, sufrir á estas víctimas inocentes el sitio que las ha puesto el fanatismo para que jamas puedan respirar el aire libre? Esperamos fundadamente que el gobierno removerá estos obstáculos con mano fuerte, y destruirá las intrigas y perversas maquinaciones de los ilusos, interesados en pasar buena y regalada vida, á la sombra de estas casas de opresion.

Bayona 5 de Junio.

Querido Antonio: Ya sabes todo lo que te dicho desde que llegué á Bayona, y aura es mas porque sabrás que el comisario de polecia, que llaman aquí, me ha mandao salir de Bayona para enternar, y lo mesmo al chequito, y á Francisco y al cabo de Salvatierra y á otros 4 ó 5 curas, que mañana ya vamos á salir en sin socorro denguno y ni un cristo. Al instante juimos á estar con el señor obispo da Tarazona y tampoco nos ha dao náa, que tambien dice que se enterna (1). El comisario nos ha dicho que nos darán algo tierra adentro pero entretanto ya vez como andamos. Esta es mucha embrolla; aqui no hay rusos ni rusas, ni nenguna tropa, como decian allá; y aunque dicen que cuando acaben los rusos de tomar á los napolitanos que vendrán pacá, otros dicen que no, y entretanto el que se

(1) Sin embargo este buen señor bien pudiera hacer algo por estos infelices, á cuya desgracia habrá contribuido quizá mas de lo que parece, sobre todo no estando desprovisto de medios para socorrer á sus compañeros de infortunio, pues nos consta que pocos dias hace cobró en dos casas de comercio de Bayona 3009 rs. que le enviaba su apoderado de Zaragoza, procedentes sin duda del esquiteo de su rebaño.

amuela se amuela, y dirás á mi padre que me envíe algun dinero, y al señor cura tambien, que mentira que no nos dan náa ni un cuarto aquí. Adrento ya dicen que trabajaremos con la cosecha, yo no sé si será verdá. Yo voy á otro departamento cerca, y el cabo de Salvatierra mas lejos y tampoco tiene blanca, que ya se acabaron los cuartos que trujimos. Dirás á mi madre que no se asuste, que voy á ver tierra y que me envíe algo, y que me guarde la ropa, y que esta es buena tierra y que tengo salú. Memorias á mi padre, y á mi madre y á Juan, y tambien al Gordillo si ha vuelto á casa, y dile que ya la escapamos buena; que los nacionales atraparon á Salazar en Navarra, que venia detras de nosotros y le llevaron como un cristo á Pamplona. Hacer otra como la pasáa, y ya vereis que sale lo mismo con tan mal gobierno. Ya man dao la capitania que me prometió el pobre señor cura, que segun dicen ya estará con Dios. Escribeme á Bayona en sin miedo, y mandai á quien sos quiere de corazon y verte desea. = N. P.

(Carta de un faccioso de Salvatierra.)

¿Conviene que haya Córtes estraordinarias?
= Responderemos con las mismas palabras de una muchacha manchega, y mas que parezca cuento. = Era muger de un cabo de escuadra del provincial de Ciudad Real, llamado Juan Alfonso: salió el regimiento para Cádiz, y quedó la infeliz en poder de su suegra, pasando mil trabajitos. La suegra, de cuando en cuando, dirijia sus oraciones al Criador, y esclamaba. . . . Señor, que venga mi Juan Alfonso, si conviene. La muchacha, oraba tambien al mismo propósito, pero sus suplicas no eran condicionales: clamaba así: Señor,

Que convenga ó no convenga,
Que mi Juan Alfonso venga.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Los Alcaldes Constitucionales de esta Ciudad, D. José Mariano de Cabanes, D. Francisco de Sales Babót, D. Caetano de Dou, el Marques de Alfarrás, y D. Antonio Dionisio Ferrét.

Habiendo tenido repetidas denuncias de que dentro de esta ciudad se ha introducido con grande escándolo un juego de azar llamado de la *Rolina* y que se continúan varios otros juegos en que se atraviesan crecidas cantidades, siguiéndose gravisimos perjuicios á la causa pública con la ruina de muchas familias, con la distraccion en que viven las personas entregadas á este vicio, y con los desórdenes y disturbios que por esta razon suelen seguirse; al efecto de ocurrir á tamaños males y en cumplimiento de la Ley 15 tít. 23 lib. 12 de la novísima recopilacion que actualmente rige, RECUERDAN por el presente Bando á los moradores de esta ciudad la memoria y noticia de las prevenciones de la Ley citada.

1.º Se prohíbe por ella que las personas estantes en estos reinos de cualquier calidad y condicion que sean jueguen, tengan ó permitan en sus casas los juegos de banca ó faraon, bacetu, carteta, banca fallida, sacanete, parar,

trainta y cuarenta, cacho, flor, quince, treinta y una embidada, ni otros cualesquiera de naipes que sean de suerte y azar ó que se jueguen á embite, aunque sean de otra clase, y no vayan aquí especificados; como tambien los juegos del bisbís, oca ó anca, dados, tablas, azeres y chuecas, bolillo, trompico, palo ó instrumento de hueso, madera ó metal, ó de otra manera alguna que tenga encuantos, azares ó reparos, como tambien el de taba, cubiletes, dedales, nueces, correguela, descarga la burra, y otros cualesquiera de suerte y azar, aunque no vayan señalados con su propio nombre.

2.º Previene que en los juegos permitidos de naipes que llaman de comercio, y en los de pelota, trucos, villar, y otros que no sean de suerte y azar, ni intervenga envite, el tanto suelto que se jugare no pueda exceder de un real de vellon, y toda la cantidad de 30 ducados siempre que intervenga en ellas alguno de los mismos jugadores; y prohíbe que haya travesías ó apuestas, aunque sea en juegos permitidos.

3.º Prohíbe se jueguen prendas, alajas ú otros cualesquiera bienes muebles, ó raices en poca ni en mucha cantidad, como tambien todo juego á crédito, al fiado ó sobre palabra, entendiéndose que es tal y que se quebranta la prohibicion cuando en el juego, aunque sea de los permitidos, se usare de tantos ó señales que no sea dinero contado y corriente, el cual enteramente corresponda á lo que se fuere perdiendo; bajo de las penas impuestas, así á los que jugaren, como á los dueños que los permitieren en sus casas.

4.º Declara que los que perdieren cualquiera cantidad á los juegos prohibidos, ó la que excediere del tanto y suma señalada en los permitidos, y los que jugaren prendas, bienes ó alajas, ó cantidades al fiado, á crédito, sobre palabra ó con tantos, no han de estar obligados al pago de lo que así perdieren, ni los que lo ganaren han de poder hacer suya la ganancia por estos medios ilícitos y reprobados: y en su consecuencia se declaran tambien por nulos y de ningun valor ni efecto los pagos, contratos, vales, empeños, deudas, escrituras, y otros cualesquiera resguardos y arbitrios de que se usare para cobrar las pérdidas.

5.º Prohíbe absolutamente toda especie de juego, aunque no sea prohibido, en las tabernas, figones, hosterías, mesones, botillerías, cafés, y en otra cualesquiera casa pública, y solo permite los de damas, agedrez, tablas reales y chaquetas en las casas de trucos ó villar; y en caso de contravencion, así en unos como en otros, incurran los dueños de las casas en las penas conminadas contra los gariteros y tablajeros.

6.º Manda que las penas pecuniarias impuestas y declaradas en ella se distribuyan por terceras partes entre cámara, juez, y denunciador, dándose la parte de éste cuando no le hubiere á los alguaciles y oficiales de justicia que fueren aprehensores.

7.º Declara que habiendo parte que pida ó denunciador que pretenda el interés de la tercera parte se haya de admitir la instancia y denunciacion con prueba de testigos dentro de dos meses siguientes á la contravencion; y si constare y se probare haber sido la delacion calumniosa se castigará al denunciador con las mismas penas en que debería haber incurrido el denunciado si fuere cierto el delito, aumentán

dose el castigo conforme á derecho á proporcion de la gravedad y perjuicios de la calumnia.

Y en su virtud los alcaldes Constitucionales previenen á todas y cualesquier personas estantes de esta ciudad de cualquier estado ó condicion que sean cumplan y guarden exactamente cuanto en la citada ley se halla prevenido, pues de lo contrario se ejecutarán irremisiblemente las penas y disposiciones que contiene; para cuyo cumplimiento y observancias tienen dadas las mas energicas providencias. Barcelona 23 de Junio de 1821. = José Mariano de Cabanes. = Francisco de Sales Babot. = Caetano de Don. = El marques de Alfarrás. = Antonio Dionisio Ferret.

Se esparcieron estos días por la ciudad ciertas voces, sino alarmantes á lo menos desagradables sobre un caso sucedido en Blanes pueblo de nuestra costa de levante, con ocasion de celebrarse la procesion del Corpus. El reciente acontecimiento de Toledo con motivo de la procesion de la Esperanza daba mas peso al relato, pues los serviles aprovechándose de todos los medios para incomodarnos, parece que han echado mano sacrilegamente de la religion para seducir á los incautos é ignorantes. Decian que pasando los milicianos que acompañaban al Santísimo Sacramento por frente de la casa del Cura-Parróco, salieron de ella unos ciento y cincuenta hombres que se echaron de improviso sobre ellos, y los desarmaron. Añadian tambien que habia salido tropa para prender á los perturbadores del órden, hecho que no hemos podido averiguar con certeza. Pero si nos atenemos á lo que han dicho otros, el suceso quedaria reducido á nada. Nos han dicho que en el mencionado pueblo habia dos compañías de milicia nacional, una uniformada, otra no, pero ámbas armadas; que se suscitó la disputa sobre si una sola compañía ó las dos juntas acompañarian al divino Señor en la procesion, que se declaró á favor de la compañía uniformada: que la otra ofendida del agravio que creia haberséle hecho, determinó vengarse turbando aquel acto solemne, lo que solo indicaria precipitacion juvenil, ó aun si se quiere patriotismo indiscreto. No salimos garantes de la una ni de la otra de estas dos relaciones. Pronto parece podremos salir de dudas, y verificar los hechos. Lo que nos pesa es que por el correo del Sábado habrán volado á Madrid y á otras provincias mil cartas alarmantes, que abultarán prodigiosamente la ocurrencia.

(Por noticias posteriores hemos sabido de cierto que el caso de Blanes habia pasado con alguna diferencia de poca entidad conforme á la segunda relacion.)

La música del 4.º Batallon de milicias al pasar la procesion del Corpus acertó á tocar el himno que en versos adónicos compuso su comandante, y puso en música su soldado el maestro D. Ramon Carnicer. Hemos estrañado mucho que algunos, tendrán las orejas como el rey Midas, hayan confundido esta música con la del *Trágala*, esparciendo la voz de que cuando pasaban los frailes la música de los espolines les cantaba el *Trágala*. Hacemos esta observacion, para corregir el error de algunos, que ó no estuvieron cerca de aquella música como nosotros, ó si estuvieron no habrán oídos mu-

chos himnos patrióticos, ó se habrán tapado los oídos para no escucharlos.

Pero á fé que sino quieren oírlos deberán abstenerse de ver las procesiones, pues las músicas de los cuerpos de esta patriótica guarnicion acompañan las procesiones con tocatas patrióticas, como que todo es patriótico en estos actos religiosos. En la general celebrada el día 21 vimos formada á lo largo de la carrera los cinco batallones existentes de milicia nacional voluntaria, interpolados con algunos de los pocos cuerpos que forman esta guarnicion. En una de las banderas de los gremios que concurrieron, vimos ondear la cinta verde con un terrible *Constitucion ó Muerte*. En las procesiones de las parroquias, apenas ha habido un pendonista que no haya llevado el uniforme de la patria, y en una de ellas hemos visto el hijo de uno de nuestros héroes. Desde el principio al fin de las procesiones, desde las criaturas que apenas pueden andar hasta el anciano cubierto de canas, casi todos se han presentado con uno de los siete elegantes uniformes que viste nuestra milicia nacional, inclusa la caballería y el batallon de jóvenes. Quien conozca la mania procesional, que caracteriza por excelencia á esta ciudad, podrá sacar las consecuencias de estas demostraciones.

Sres. Redactores: Se acerca el memorable día 9 de Julio, primer aniversario de aquel en que S. M. prestó en el agosto Congreso Nacional el solemne é indestructible juramento de guardar la Constitucion política de la Monarquía; y me parece muy justo el que en toda la Nacion se celebre con la mayor alegría y magnificencia el cumpleaños de tan feliz suceso. Por lo tanto es de esperar, que aunque las Cortes no hayan aun decretado el que el 9 de Julio sea como debiera, *Fiesta Nacional*, esta heroica ciudad que á ninguna de España cede en adhesion á las nuevas instituciones y amor al monarca Constitucional, sabrá solemnizar la memoria de aquel inmortal día de un modo digno del objeto, y de su acendrado patriotismo. Asi es que confio no será mirado con desprecio ni indiferencia el plan de festejos cívicos que acá en mi retiro he ideado é incluyo á Vdes., para que, si lo juzgan digno de ver la luz pública se sirvan insertarlo en su Constitucional periódico. Este es el siguiente.

Al rayar la Aurora del día 9, el fuerte de Atarazanas la saludará con 21 cañonezos, que al medio día repetira el castillo de Monjuich, y al anochecer la Ciudadela. A las 9 de la mañana el Excmo. Ayuntamiento presidido por el Sr. Gefe político, y acompañado de la diputacion provincial, y demas autoridades y clases de costumbre, pasará á la Sta. iglesia Catedral, donde deberá celebrarse un solemne oficio, pronunciarse por uno de los oradores de mayor recomendacion un discurso análogo á la festividad,

1821 de junio de 1821 [4] *Miércoles 27 de junio de 1821*

y cantarse el *Te-Deum*. Concluida la función de iglesia, el cortejo acompañará al Sr. Gefe político hasta su casa habitación, y después al Esmo. Ayuntamiento hasta las casas Constitucionales. Se invitará á los vecinos de esta ciudad para que cubran y adornen los balcones, ventanas, y portadas de las calles por donde deba pasar el tránsito, é igualmente para que las iluminen en la noche de dicho día. Omito el decir que deberán anteceder á la comitiva los gigantes, bailes de *bastons*, y demas que se juzgue necesario para mayor diversion del pueblo; y si fuese posible, hacer salir el leon, tarasca, *caballs cotoners* y aguilá, que desde que se hizo la procesion del beato Oriol permanecen encerrados, y aun no han disfrutado del menor átomo de libertad.

Por la tarde debería haber gran parada de las milicias y tropas de la guarnicion, y hacer que todas desfilasen por delante la lápida de la Constitucion, resonando en aquella plaza los vivas al sagrado código, al Rey Constitucional, á las Cortes, y al memorable dia 9 de Julio de 1820. Por la noche funcion patriótica en el Teatro; que se dispusiese una comedia igualmente patriótica y nacional; que se cantase el hermoso himno del Sr. Salta Rúnega al Rey, música de D. Ramon Carnicer, (que se cantó en una de las noches de los tres dias de regocijos públicos que hizo esta ciudad el año pasado con el solemne motivo del juramento prestado por S. M. en las Cortes y que ha vuelto á repetirse); igualmente el de *libertad, libertad sacrosanta*, (por mas que nos llamen *borrachos y borrachones* los amigos de Jerez) y que el Coliseo estuviese iluminado interior y exteriormente, y se distribuyesen versos patrióticos en celebridad del dia; todo sin alterar el precio de la entrada. Item mas, que hubiese bayle público en el almacen de casa Nadal á dos reales por persona á beneficio de los pobres artesanos que están sin ocupacion: que rondasen toda la noche músicas por la ciudad cantando himnos patrióticos; que á los artesanos que se hallan ocupados en los trabajos que les facilita el filantrópico celo del Esmo. Ayuntamiento se les permitiese hacer fiesta en aquel dia pagándoles no obstante su jornal; que se invitase á los beneméritos fabricantes de esta capital para que igualmente tuviesen la misma atencion con sus operarios; y que se abriese una subscripcion voluntaria para dar una sopa económica en dicho dia á doscientos ó trescientos pobres de solemnidad.

Sres. Editores: Estos son mis deseos, y este el plan. Quiera Dios que mi insinuacion produzca algun efecto, y que aquel memorable dia se celebre en esta capital con estos ú otros públicos festejos, que sean igualmente gratos para los que tienen alguna comodidad, como para los infelices que viven de su trabajo, ó que no tienen con que vivir: y con esto y con dar la enhorabuena á Vdes.; porque sin temor á los Jerezanos ni otros de su calaña han puesto por epigrafe á su periódico el lema de *Constitucion*

ó Muerte, queda de Vdes. su afectísimo y S. S. Q. S. M. B.

El Amante de las fiestas cívicas.

CREDITO PUBLICO.

Se hace saber al público que por disposicion del Magnifico Sr. D. José Esteve juez de primera instancia de esta ciudad y su partido se está subastando por el término de 30 dias contaderos desde el que se anuncie en la Gaceta de la Corte con habilitacion de los festivos conforme á la circular de la junta nacional del Crédito público de 4 de mayo último la heredad llamada Torre Ribera, sita en el término de Sta. Coloma de Gramanet que fue del suprimido Monasterio de S. Gerónimo de la Murta, contiene una grande casa con su capilla y 68 mojadas de tierra de sembradura con olivos comprendida la porcion de huerta que se riega del caudal de 4 a 5 plumas de agua viva procedente de una pequena mina, y las restantes 65 mojadas de viña con algarrobos franca en alodio, admitiéndose las posturas por el despacho del infrascrito escribano en cuyo poder se hallan las tabas, y se procederá á su remate en las casas consistoriales de la presente ciudad luego de transcurrido el referido término si hubiere postura que cubra la tasa, cuyo dia de fijo se avisará por medio de carteles y periódicos. Barcelona 22 de Junio de 1821.

Ignacio Marfá.

Embarcaciones entradas ayer.

De Villajoyosa, Tarragona y Torredembarra en 8 dias el patron Pedro Juau Andreu, laud español S. Jaime, con esparto obrado, vino y aguardiente á varios.

De Vinaros en 2 dias el patron Tomas Agustin Lluch, laud español las Almas, con alquitran de transito.

De Villajuan y Tarragona en 18 dias el patron Juan Pla, místico español N. S. del Carmen, con trigo, maiz, carnazas y congrio á varios.

De Valencia y Tarragona en 7 dias el patron Bautista Badenes, laud español Sto. Cristo del Grao, con arros y vino á varios.

De la Habana, Almeria y Cartagena en 56 dias el capitan Pedro Llauger, bergantin español S. José, con azucar, miel, cera y otros efectos á varios.

IMPRENTA NACIONAL DEL CIUDADANO JUAN DORCA.